

OPTIMARINE S. A.

INFORME DEL COMISARIO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

INFORME DEL COMISARIO

Señores
Accionistas
OPTIMARINE S. A.
Presente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.4.3.0014 de Octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, referentes a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de comisario de OPTIMARINE S. A., presento a ustedes mi informe y mi opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información financiera presentada por la administración, en relación con el estado de situación financiera y los correspondientes resultados de las operaciones de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.

Mi actividad de comisario incluyó la revisión del estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y los correspondientes estados de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo terminado en la fecha antes mencionada y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), es responsabilidad de los administradores de la compañía; así como, el diseño, la implementación y mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarios y reglamentarios; así como, las Resoluciones de la Junta General de Accionista y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables y evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros, adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), evaluación de control interno de la Compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito se ha obtenido por parte de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentadora de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente he revisado el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2018 y el correspondiente Estado de Resultados Integral por el año terminado en esa fecha, así como, las Actas de la Junta General de Accionistas. Considero que los resultados de la revisión proveen información necesaria para expresar mi opinión.

am

Opinión

Cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de OPTIMARINE S. A., al 31 de diciembre del 2018 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas; y, que los libros sociales de la Compañía están adecuadamente manejados.

Control Interno

Con base a los resultados de la revisión efectuada, considero que la Administración de la Compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre Cumplimientos a la Ley de Compañías

Es importante mencionar que en mi calidad de comisario de OPTIMARINE S. A., he dado cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el art. 279 de la Ley de Compañías del Ecuador no ha llegado a mi conocimiento algún otro asunto que deba ser informado.

Este informe de Comisario es exclusivo para la información de los Accionistas y Administradores de la Compañía; así como, para la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y no puede ser utilizado para otro propósito.

Atentamente,



C.P.A. Jimmy Torres F.
Registro Contador No.G.0.15758
COMISARIO

Guayaquil, 2 de abril del 2019